



20 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. 2290

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional*",

Página 1 de 6



RESOLUCIÓN No.

2290

28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 539 del 24 de junio de 1988, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No. 0622 del 16 de agosto del 1994, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 0512 del 02 de junio de 1995, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó segunda Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 1479 del 18 de agosto de 2004, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 1599 del 09 de agosto de 2006, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 2007 del 25 de noviembre de 2011, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante resolución No. 1324 del 12 de abril de 2018, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó Reforma Estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**.

Que mediante Resolución No. 4800 del 27 de diciembre de 2018, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado.

Página 2 de 6



RESOLUCIÓN No. 2290

28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante Resolución No. 1814 del 30 de mayo de 2019, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó el cambio de sede a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, del inmueble ubicado en la Carrera 70 D No. 49 – 72 para el inmueble ubicado en la Carrera 71 D No. 121 – 22 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.772.016 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-307447-1100 del 05 de junio de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 71 D No. 121 – 22 en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-345068-1100 de fecha 17 de junio de 2019, a la Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20193450000003272 de fecha 20 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora **DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN**, en su calidad de Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Suba emitió concepto sanitario para el inmueble ubicado en la Carrera 71 D No. 121 - 22 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 344 y Nutrición y Dietética con código de servicio 333, para la sede ubicada en la Carrera 71 D No. 121– 22 identificada con código 1100113438 del Ministerio de Salud y Protección Social.



RESOLUCIÓN No. **2290** - **28 JUN 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD INTERNADO.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-060345-1100 de fecha 27 de junio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 17, 19, 26 Y 27 de junio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*"(...) Como resultado de las visitas realizadas los días 17, 19, 26, 30 y 27 de junio de 2019, los profesionales de Aseguramiento de la Calidad y los delegados por la Dirección del ICBF Regional Bogotá y de la Secretaria Distrital de Salud – Unidad de servicio Suba con fecha 13 de junio del 2019-Registro Sanitario de Acta No. SBO3N000709 cuyo resultado es concepto favorable con requerimientos – algunos se encuentran subsanados, pendiente dos por subsanar, los cuales no representa peligro para el desarrollo integral de los niños, adolescentes y jóvenes, por lo tanto se **CONCEPTUA** que la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES – Modalidad – Internado** ubicada en la Carrera 71 D No. 121 – 22 **CUMPLE** los requisitos exigidos para renovar la Licencia de Funcionamiento se sugiere **Licencia Bienal – (dos (02) años)**".*

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 71 D No. 121 – 22 en la ciudad de Bogotá D.C; con una capacidad de atención instalada de treinta y cuatro (34) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en



RESOLUCIÓN No. 2290 - 28 JUN 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

población de: Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, tiene su sede administrativa en la Carrera 8 C BIS A No. 164 A - 51 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. **2290** : **28 JUN 2019**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

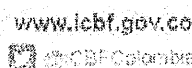
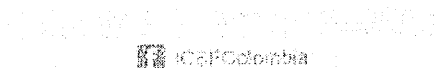
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 JUN 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		28.06.2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		28.06.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





11-34200-32

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-371931-1100
Fecha: 2019-07-02 14:48:44
Enviar a: FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES
No. Folios: 1

Señora

DIANA JEANNETTE ZAMUDIO GARZÓN

Representante Legal

FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES

Carrera 8 C Bis A No. 164 A – 51 Barrio San Cristóbal

Ciudad

REF. Notificación Actos Administrativos

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las Resoluciones por las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a las sedes ubicadas en la Carrera 71 D No. 121– 22 y Carrera 7 No. 237 – 54, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado, proferidas por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá.

Será atendida por los abogados (as) del área de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

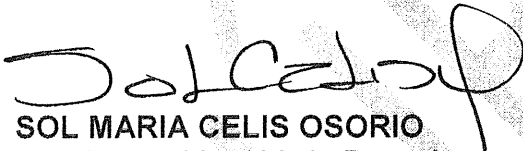


ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL


En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **SOL MARIA CELIS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.335.129 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, para brindar el servicio bajo la Modalidad Internado."

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada


SOL MARIA CELIS OSORIO
C.C. No 52.335.129 de Bogotá

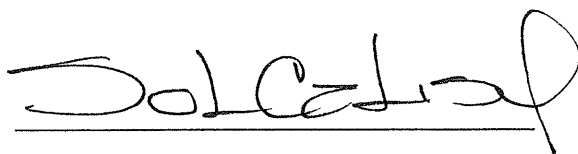
El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. **52335129**





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los tres días (03) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora la señora **SOL MARIA CELIS OSORIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.335.129 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, a la institución denominada FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, para brindar el servicio bajo la Modalidad Internado."*

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2290 del 28 de junio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional Grupo Jurídico – Regional Bogotá ICBF